



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Tel: (593)2 3960 100  
[www.msgap.gob.ec](http://www.msgap.gob.ec)

## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

313-A

Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 ibídem determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 260 de la Carta Magna, dispone: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*";

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 2 que la Administración Pública Central se compone de: "*a) La Presidencia y*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Tel: (593)2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

*Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; y, b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos”;*

**Que**, de acuerdo al artículo 3 ibidem: *“La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas”;*

**Que**, el mencionado Estatuto dispone en el artículo 4 que: *“Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios”;*

**Que**, el Artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en su parte pertinente, dice: *“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;*

**Que**, el Artículo 165 del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta acerca del carácter público de los recursos: *“Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos”.*

**Que**, el Artículo 414 COOTAD al respecto de su patrimonio dice: *“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”*

**Que**, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley”.*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Tel: (593) 2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

**Que**, los artículos 5, 57, 59 y 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, disponen lo siguiente: *“Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público [...]”/ “[...] Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. [...]”*. Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente” [...]. Y “[...] cuando se trate de entrega – recepción entre dos organismos o entidades distintas, intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2014-2714-M de 01 de octubre de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autoriza el Informe Técnico emitido por la Dirección Provincial Agropecuaria de Imbabura de fecha 22 de septiembre de 2014, adjunto al memorando No. MAGAP-DPAIMBABURA-2014-6910-M de 23 de los mismos mes y año; en el cual se establece la situación del inmueble “Antiguo Cuartel Militar” que *“...se encuentra prestando servicios a la Municipalidad de Ibarra y en proceso de restauración...”* y la necesidad del MAGAP de que el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, realice la donación del área de terreno de 8.451,04 metros cuadrados con un área de construcción de 3.613 metros cuadrados.

**Que**, en respuesta al oficio Nro. MAGAP-CZ1-2015-0487-OF de 07 de abril de 2015, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con oficio Nro. 0375-DE-2015-INCP de 10 de abril de 2015, autoriza al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la transferencia de dominio del bien inmueble conocido como “Ex - Cuartel” al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Ibarra; inmueble que se encuentra formando parte del Inventario de Patrimonio Cultural del Estado, con el Código IBI-10-01-03-000-000130.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP transferirá a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, bajo la figura de la donación, el inmueble compuesto por un área de terreno de 5.276,61 metros cuadrados y un área de construcción de 3.888,18 metros cuadrados, conocido como el “Ex Cuartel”, ubicado en el cantón Ibarra; y a su vez, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, realizará la transferencia de



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Tel: (593)2 3960 100  
www.magap.gob.ec

un lote de terreno de 8.451,04 metros cuadrados con un área de construcción de 3.613 metros cuadrados, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, bajo la figura jurídica de donación.

**Artículo 2.-** La donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra se realiza con la condición precisa de que en las instalaciones del predio conocido como el "Ex Cuartel" funcione el "Centro de Interpretación del Paisaje Cultural Nacional" Sede de Culturas de Cantón Ibarra. Si el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra no cumple con esta obligación que contrae libre y voluntariamente, el inmueble se revertirá, en las condiciones que se encuentre, sin que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, reconozca valor alguno por cualquier tipo de mejora que se haya realizado en el mismo.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, de acuerdo a los compromisos establecidos en el oficio Nro. AI-2015-000335-PJ de 06 de septiembre de 2015, ejecutará todas las obras en el bien inmueble que va a entregar a favor del MAGAP, que incluirán materiales, mano de obra y todo lo que sea necesario para construir la siguiente infraestructura:

- 1.- Ampliación del invernadero para la producción de plantas forestales;
- 2.- Área de comercialización de quinua y fertilizantes;
- 3.- Área de post cosecha para la estrategia de comercialización "Yo prefiero";
- 4.- Aula múltiple de capacitación de productores agropecuarios; y,
- 5.- Área de mantenimiento preventivo de maquinaria y de vehículos.

<b>PROCESO</b>	<b>ÁREA</b>	<b>PRESUPUESTO APROXIMADO</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>
<i>Ampliación del invernadero para la producción de plantas forestales</i>	2.000 m2	USD. 60.000	GAD-IBARRA
<i>Área de comercialización de quinua y fertilizantes</i>	613 m2	USD. 158.048	GAD-IBARRA
<i>Área de post cosecha para la estrategia de comercialización "Yo prefiero"</i>	500 m2	USD. 150.000	GAD-IBARRA
<i>Aula múltiple de capacitación de productores agropecuarios</i>	200 m2	USD. 100.000	GAD-IBARRA
<i>Área de mantenimiento preventivo de maquinaria y de vehículos</i>	300 m2	USD. 30.000	GAD-IBARRA
<b>TOTAL</b>	<b>3.613 m2</b>	<b>USD 583.048"</b>	

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra no cumple con esta obligación que contrae libre y voluntariamente, el inmueble que el MAGAP entrega



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Tel: (593)2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

como donación se revertirá, en las condiciones que se encuentre, sin que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, reconozca valor alguno por cualquier tipo de mejora que se haya realizado en el mismo.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra los estudios y especificaciones para la implementación y construcción de lo indicado, dentro de sesenta (60) días, posteriores a la suscripción de la escritura de donación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de San Miguel de Ibarra, incluirá los valores para la ejecución de las obras mencionadas, en el presupuesto para el año 2016; obras que serán ejecutadas y entregadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aceptan la transferencia de dominio de los predios descritos en el artículo primero; en el estado en el que se encuentran, comprometiéndose a sufragar los gastos que dichas transferencias impliquen, así como las obligaciones estipuladas en el artículo anterior.

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca serán las encargadas de realizar sus respectivas minutas de donación y todos los trámites notariales pertinentes hasta la obtención de la escrituras públicas de donación, y la inscripción en el registro correspondiente.

**Artículo 5.-** Disponer al Directores Administrativos, a los Responsables de las Unidades de Bienes, custodios, guardalmacenes o quienes hicieran sus veces del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, que una vez perfeccionados los traspasos de dominio, tanto por parte del MAGAP como del GAD del cantón San Miguel de Ibarra, suscriban las respectivas actas de entrega-recepción de los bienes inmuebles descritos en el artículo 1, considerándose para el efecto los valores constantes en registros contables.

**Artículo 6.-** De la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional, encárguese a la Dirección Provincial de Imbabura del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quien estará a cargo de realizar todos los trámites municipales, notariales y de registro que se requieran hasta la inscripción de la donación a favor del MAGAP, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo 7.-** El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magsp.gob.ec](http://www.magsp.gob.ec)

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el **13 NOV 2015**

Atentamente,

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN SAN MIGUEL IBARRA**

